



*Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)*

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PASAJE DE GRADO DEL PLAN ARIAS

CARRERA DE INGENIERIA TECNOLOGICA

EXP. 535/86(142) ACTA Nº 216 DEL 8/9/94

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PASAJE DE GRADO DEL PLAN ARIAS

CARRERA DE INGENIERIA TECNOLOGICA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE CURSOS Exp. 535/86(142) Acta N° 216 del 8/9/94

CAPITULO I **ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Art. 1º Se establece el régimen de evaluación y aprobación de los diversos cursos y asignaturas que comprenden la Carrera de Ingeniería Tecnológica.

- a) Nivel Técnico - 3 años de duración
- b) Nivel de Ingeniería Tecnológica - 4 años de duración

CAPITULO II **REQUISITOS DE INGRESO**

Art. 2º 2.1 Están habilitados para realizar estudios de 1er. año de esta Carrera, aquellos aspirantes que acrediten egreso en alguna de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Primer Ciclo (Plan 1962)
- b) Ciclo Básico (Plan 1976)
- c) Ciclo Básico Único (Plan 1986)
- d) Formación Profesional con Articulación
- e) Haber revalidado cursos equivalentes a los enunciados en los incisos anteriores o examen de suficiencia a instrumentarse.

2.2 Están habilitados para ingresar a la Carrera de Ingeniería Tecnológica todos los estudiantes que reúnan las condiciones establecidas en la Resolución N° 19 Acta N° 12 del 13 de febrero de 1986 del Consejo Directivo Central.

2.3 Están habilitados para ingresar a la Carrera de Ingeniería Tecnológica todos los estudiantes que reúnan las condiciones que establezcan resoluciones posteriores.

CAPITULO III **DURACION DE LOS CURSOS**

Art. 3º La apertura anual de los cursos reglamentados será fijada por el Consejo Directivo Central.

Art. 4º El Consejo Directivo Central fijará la fecha de terminación de los mismos en forma tal que en duración comprenda 30 semanas de clase, sin perjuicio de las excepciones que se establecerán.

Art. 5º Cuando por cualquier circunstancia, no fuera posible cumplir con las exigencias del **Art. 4º**, la Dirección de la Escuela hará saber por escrito al Consejo de Educación Técnico Profesional por lo menos 30 días antes de la fecha antedicha y estará sujeta a resolución.

Art. 6º El Consejo de Educación Técnico Profesional establecerá la duración y oportunidad de las vacaciones mayores menores.

CAPITULO IV **DE LAS INSCRIPCIONES**

Art. 7º En las fechas que el Consejo Directivo Central fije, podrán inscribirse en las Dependencias que correspondan, para realizar los cursos previstos en el **Art. 2º**, aquellos que exhiban la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad, carné de salud y vacunas
- b) Reúnan las exigencias que se establecen en este Reglamento con respecto al pasaje de grado.

Art. 8º El aspirante que no se inscriba en los períodos habilitados para ello, podrá hacerlo durante los 20 días hábiles previos al comienzo de los cursos, en el lugar que el Consejo de Educación Técnico Profesional determine, previo pago de la multa correspondiente, cuyo monto actualizará anualmente el Consejo Directivo Central.

Art. 9º En caso de estudiantes menores de edad, el acto formal de inscripción deberá ser realizado por quien lo represente legalmente (padre, madre, tutor o titular de la tenencia). En igual forma se procederá en los casos tratados en los **Arts. 15º y 21º** así como en toda otra acción prevista en este Reglamento.

Art. 10º Podrán inscribirse para realizar algunos de los Cursos enumerados en el **Art. 2º**, los aspirantes que, exhibiendo la documentación prevista en el **inciso a)** del **Art. 7º**, presenten constancia de trámite de reválida de estudios.

Art. 11º Los estudiantes que no se encuentren comprendidos en las situaciones previstas en los **Arts. 2º y 10º** sólo podrán lograr su inscripción condicional mediante autorización expresa del Programa de Planeamiento Educativo.

Art. 12º Los estudiantes no podrán inscribirse para realizar estudios reglamentados o rendir exámenes libres en ninguna de las asignaturas de la Carrera, si tienen materias pendientes de aprobación de un curso que no sea el inmediato anterior, excepto en 7mo. año que podrán hacerlo sin haber aprobado las asignaturas de 5to. año.

Art. 13º Ningún estudiante podrá inscribirse para realizar simultáneamente cursos iguales en dependencias de ANEP.

En caso de comprobarse tal hecho una de las inscripciones será anulada y el mismo será sancionado de acuerdo a las normas correspondientes.

CAPITULO V **DE LAS INHIBICIONES**

Art. 14º La Dirección evitará en lo posible que se presente cualquiera de las situaciones establecidas a continuación:

- a) No podrán dictar clase a un estudiante, el docente que tengan con él.
- Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad.
 - Relación de dependencia.
 - Deudas o sociedad (o la posean con los parientes indicados en el primer párrafo del inciso a) del presente artículo).
 - Enemistad manifiesta o resentimiento por motivos conocidos.
- b) Si el docente no denunciara lo establecido en el inciso anterior, la omisión se reputará falta grave.

Art. 15º Con los estudiantes que tengan uno o varios docentes impedidos por el **Art. 14º**, deberá disponérsele que curse la o las asignaturas con otros docentes. En caso que esto no sea posible deberá comunicarse a la autoridad respectiva que resolverá.

CAPITULO VI **DE LAS EXONERACIONES DE ASISTENCIA**

Art. 16º El Consejo de Educación Técnico Profesional podrá acordar la interrupción de los cursos a los estudiantes que obtengan becas de estudio en el extranjero, siempre que no tengan una duración superior al año. A su retorno los estudiantes continuarán con los cursos interrumpidos en idéntica situación reglamentaria considerándose las calificaciones obtenidas en el año anterior, a los efectos de la evaluación en año posterior.

CAPITULO VII **DE LOS TESTIMONIOS DE LA ACTUACIÓN DEL ESTUDIANTE**

Art. 17º Durante los primeros 30 días del año lectivo, la Dirección confeccionará la Ficha Estudiantil Acumulativa de cada alumno matriculado, con los siguientes datos:

- Apellidos y Nombres
- Documento de Identidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Domicilio
- Año y Matrícula de Inscripción

y toda otra información que facilite su identificación y ubicación. La misma se completará con los antecedentes y se mantendrá actualizada con los datos que correspondan.

Art. 18º La actuación del estudiante será asentada por asignatura en el Registro respectivo del Profesor de acuerdo con las normas establecidas en los **Arts. 19º y 20º**. Los Registros no podrán ser retirados de la Institución por ningún motivo.

CAPITULO VIII

NORMAS DE EVALUACIÓN APLICABLES A LOS ALUMNOS REGLAMENTADOS

Art. 19º La actuación de cada estudiante se evaluará de acuerdo a los siguientes elementos:

- conocimientos adquiridos
- asiduidad y puntualidad

Art. 20º Las apreciaciones expuestas en el **Art.19º** serán de **0 a 12**.

A los efectos:

- 0 - Muy insuficiente
- 1 - Insuficiente
- 2 - Insuficiente
- 3 - Aceptable
- 4 - Aceptable
- 5 - Aceptable
- 6 - Satisfactorio
- 7 - Satisfactorio
- 8 - Satisfactorio
- 9 - Muy Satisfactorio
- 10 - Muy Satisfactorio
- 11- Muy Satisfactorio
- 12 - Excelente

Art. 21º Las sanciones originadas por actos incorrectos cometidos por los estudiantes y aplicadas por parte de la autoridad competente de acuerdo a las normas específicas que el Consejo de Educación Técnico Profesional determine, serán anotadas en el registro de comportamiento estudiantil. De estas anotaciones, en casos de menores, deberán ser notificados padres, tutores, o tenedores.

Art. 22º La adquisición de conocimientos se evaluará por asignatura en base a actuaciones orales, escritas, de laboratorio y de taller.

Además de los trabajos escritos en clase y domiciliarios requeridos por la naturaleza de la asignatura, habrá:

- a) pruebas escritas regulares
- b) pruebas escritas especiales
- c) práctica de taller o laboratorio

Art. 23º Las pruebas escritas regulares y especiales, una vez calificadas en un plazo máximo de 20 días de su realización serán archivadas. Igual procedimiento se seguirá respecto a las pruebas de exámenes.

Estos trabajos escritos deberán ser conservados hasta transcurrido un año de su realización.

Art. 24º La asiduidad y puntualidad se consideran elementos de juicio fundamentales para evaluar la actuación integral de los estudiantes.

- Los estudiantes reglamentados menores de edad deberán concurrir y permanecer en el local de estudios en el horario de funcionamiento del turno y no podrán retirarse sin causa justificada y sin la anuencia de la Dirección.
- Se computará la inasistencia a aquellos actos cuya obligatoriedad haya establecido el Consejo Directivo Central.
- Las inasistencias por motivos religiosos no se consideran justificadas.
- El cómputo de inasistencias se realizará por asignatura, teniendo el estudiante que concurrir a un 75% de las clases dictadas en los cursos que se reglamentó.

Art. 25º Las calificaciones obtenidas por el estudiante en los distintos aspectos de su actuación serán asentadas en el Registro del Profesor respectivo.

A los efectos administrativos, en caso de falta de calificación que correspondan a la actuación real, en el Registro del Profesor y en las Actas de Fin de Curso se asentará en forma abreviada «sin actuación» (S/A).

En las asignaturas que incluyan tareas prácticas en Laboratorio o Taller, se calificarán por separado los desarrollos teóricos y los trabajos prácticos.

CAPITULO IX **NORMAS DE EVALUACIÓN DEL CURSO Y PASAJE DE GRADO**

Art. 26º Todo estudiante reglamentado que no haya cumplido con las exigencias de asiduidad, establecidas en el **Art. 24º**, así como la calificación inferior a tres, podrá rendir examen libre en todas las asignaturas, excepto Taller, Laboratorio y Proyecto: las asignaturas Técnico - Teóricas y de Laboratorio se regirán por lo establecido en el **Art. 55º**.

Art. 27º A efectos de documentar las evaluaciones de los estudiantes realizadas por los Profesores en el desarrollo del año lectivo, se confeccionará un Acta de Fin de Curso en la que cada Profesor hará constar sus calificaciones, observaciones y juicios si correspondiera; no se emitirán juicios sobre los estudiantes de 4to. año y superiores, dicha Acta será firmada por todos los Profesores del Grupo.

Art. 28º El Consejo de Educación Técnico Profesional podrá anular el Acta de Fin de Curso si adolece de defectos formales que arrojen dudas sobre la legitimidad de su contenido.

Art. 29º Las Actas de Fin de Curso contendrán los siguientes datos:

- Nómina de Estudiantes,

Número de Lista

Apellidos y Nombres

Documento de Identidad

- Asignaturas pendientes de aprobación

- Inasistencias

Teóricas

Prácticos

- Calidad de estudiante (**R=Reglamentado; L=Libre**).

- Reválidas concedidas

- Nombres de los Profesores

- Datos estadísticos que requieran las oficinas del Consejo de Educación Técnico Profesional.

Art. 30º Los datos que correspondieran de la actuación del estudiante en el Acta de Fin de Curso serán asentados en la Ficha Acumulativa del Estudiante.

CAPITULO X

DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN FINAL

Art. 31º Para las Carreras en sus dos niveles, habrá cuatro períodos de exámenes:

- Noviembre – Diciembre
- Febrero – Marzo
- Julio
- Setiembre, pudiendose en este último rendir una sola asignatura.

CAPITULO XI

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

Art. 32º Ningún estudiante podrá rendir examen de una asignatura si previamente no ha aprobado la correlativa anterior, tampoco podrá rendir examen dos veces de una asignatura de igual contenido programático en un mismo período.

Art. 33º A la hora fijada para la iniciación de las pruebas la Secretaría de la Escuela entregará al Presidente del Tribunal la o las Actas de Examen con las listas de los estudiantes inscriptos, que estén en condiciones de rendirlo, así como la documentación del desarrollo del Curso. Deberán estar inutilizados los espacios libres. Oportunamente el Tribunal anotará a renglón seguido de cada nombre el fallo respectivo o la expresión «No se presentó», según el caso. Estas Actas serán responsabilidad de todos los miembros del Tribunal, quienes las firmarán.

Art. 34º Los estudiantes inscriptos serán llamados en orden de lista a fin de que se identifiquen con la presentación de la Cédula de Identidad, e ingresen al recinto donde se realizará la prueba. Si no se hubiesen presentado todos los inscriptos, se efectuará de inmediato un segundo llamado. Los que tampoco comparecieran al efectuarse éste, se tendrán por desistidos. No podrá admitirse el ingreso de ningún estudiante para rendir examen una vez realizado el segundo llamado.

Art. 35º No podrá tomarse ningún examen sin la presentación de la Cédula de Identidad.

Art. 36º Antes de comenzar la prueba escrita el Presidente del Tribunal formulará a los examinandos las aclaraciones y recomendaciones que estime conveniente. Asimismo, se indicarán los elementos que podrán utilizar o consultar durante el desarrollo de la prueba.

Art. 37º Si por cualquier causa, un examinando tuviera que retirarse durante el desarrollo de la prueba escrita, gráfica o práctica, será juzgado por los trabajos que pueda haber presentado al momento en que se retiró.

Art. 38º El Tribunal advertirá a los examinandos que quien fuera sorprendido copiando o fraguando la prueba, deberá retirarse de inmediato, se invalidará el trabajo, corresponderá el fallo de «No Aprobado . . **Art. 38º**» (sin calificación numérica) y se hará acreedor a las sanciones correspondientes. Si el hecho se comprobare después de emitido un fallo aprobatorio, se elevarán los antecedentes al Consejo de Educación Técnico Profesional a fin de que se disponga lo pertinente.

Art. 39º En los casos de sustitución física de examinandos, los responsables se harán acreedores a las sanciones máximas.

Art. 40º Durante el desarrollo de los exámenes, en todas sus fases, el Tribunal funcionará **totalmente integrado**, por los Profesores que hayan sido designados oportunamente. En caso que un Profesor no concurriera por razones de fuerza mayor, la Dirección designará un subrogante salvo que sea el Profesor del año de los examinandos reglamentados. Cuando esto ocurra el Director, Sub-Director o Jefe de Departamento podrán subrogar al miembro ausente.

DE LA CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE

Art. 41º La reglamentación del Estudiante en cualquiera de los años de la Carrera en sus dos niveles, lo será por asignatura, con las limitaciones que establece el **Art. 12º**.

Art. 42º Tendrá la condición de estudiante reglamentado aquel que, previa inscripción, asista regularmente a clase con observancia de las prescripciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. 43º La Reglamentación se mantiene o se pierde por asignatura, pudiendo un estudiante reglamentarse en una de ellas aunque no haya aprobado la correlativa anterior. Los derechos adquiridos en un curso reglamentado se mantendrán hasta el período de exámenes de julio del año lectivo siguiente, inclusive.

Cuando un estudiante repita el curso reglamentado de una asignatura perderá los derechos adquiridos en la misma por la reglamentación del curso anterior.

Art. 44º Serán causales de pérdida de reglamentación de una asignatura cuando:

- a) las inasistencias superen el 25% de las clases que se dictan en el año lectivo.
- b) obtener calificación de muy insuficiente o insuficiente en el desarrollo del curso.
- c) no se haya aprobado la misma hasta el período de julio del año lectivo siguiente inclusive.
- d) por aplicación de lo dispuesto en el **Art. 45º**.

Art. 45º La reglamentación en todas las asignaturas podrá perderse por razones de disciplina, como sanción grave aplicada por la autoridad competente.

Art. 46º Las inscripciones para rendir exámenes con carácter de libre, estarán sujetas a lo establecido en el **Art. 32º**.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES

Art. 47º Inmediatamente de finalizados los cursos del año lectivo, los Profesores entregarán a la Dirección de la Escuela el Registro del Profesor que cada uno ha llevado, en el que constarán:

- Las calificaciones conceptuadas finales de cada estudiante.
- La condición de estudiante reglamentado o libre de acuerdo a las inasistencias registradas de cada uno.
- Si se ha dado cumplimiento a la totalidad del Programa y en caso contrario, establecerá los temas no tratados y los motivos que se lo impidieron.

Art. 48º Cuando por alguna razón el Profesor no haya podido cumplir con la totalidad del Programa, la Inspección Especializada, el Departamento correspondiente y la Dirección resolverán si los estudiantes están en condiciones de rendir examen o deben concurrir a un curso de recuperación previo, que deberá organizarse a sus efectos y comunicarlo a los alumnos antes del período de exámenes.

Art. 49º Los estudiantes reglamentados en la Carrera, en sus dos niveles tendrán asignaturas que se aprueban exclusivamente mediante examen, asignaturas que se aprueben con la actuación del año y asignaturas que se exoneran.

Las asignaturas que se aprueban con actuación en el desarrollo del curso son:

- Taller
- Laboratorio

Las asignaturas que se aprueban mediante examen son:

- Ciencias Básicas
- Técnicas Teóricas
- Técnicas Teóricas y de Laboratorio
- Proyecto

Las asignaturas que se exoneran son:

- Auxiliares Tecnológicas
- Humanísticas.

Art. 50º Los estudiantes reglamentados deben rendir examen en el Escuela donde hayan efectuado los cursos.

Art. 51º La clasificación de las asignaturas por área que integran la Carrera, en sus dos niveles, será la siguiente:

51.1 Ciencias Básicas

Matemática
Física
Química
Informática.

51.2 Técnicas Teóricas

Introducción a Electrotecnia y Electrónica
Electricidad
Electrónica (para orientación electrotecnia y computación)
Instalaciones Industriales, Redes y Luminotecnia
Control Digital (Electrotecnia)
Control B
Computación Aplicada
Centrales Estaciones y Líneas
Programación I
Programación II
Programación III
Teoría de Redes
Física Aplicada
Teoría Electromagnética
Sistema de Comunicaciones
Sistemas Operativos
Física Electrónica
Análisis (Computación)
Aplicaciones de mercado (Computación)
Diseño (Computación)
Arquitectura (Computación)

51.3 Técnicas Teóricas y de Laboratorio

Microprocesadores
Sistemas de Redes
Circuitos de Medición y Protección
Máquinas Eléctricas I
Máquinas Eléctricas II
Electrónica (para orientación Electrónica)
Electrónica Analógica
Electrónica Digital
Sistemas de Audio
Sistemas de Video
Sistemas de Control
Robótica
Radiotransmisión y Recepción
Laboratorio de Sistemas
Taller y Tecnología (Radio y TV)

51.4 Técnicas de Laboratorio

Laboratorio de Electrotecnia 3ro. y 4to.
Laboratorio de Computación de 5to.

51.5 Taller

51.6 Proyecto

51.7 Auxiliares Tecnológicas

Inglés
Seguridad Industrial
Dibujo Técnico
Organización de Empresas
Introducción a la Ciencia y a la Tecnología
Investigación Operativa
Ejercicio y Práctica Profesional

51.8 Humanísticas

Literatura
Historia
Derecho Laboral
Filosofía

Art. 52º Las asignaturas Auxiliares Tecnológicas y Humanísticas, están exoneradas de examen cuando cada estudiante obtenga la calificación de tres o superior.

Art. 53º Las asignaturas Taller y Laboratorio se aprueban únicamente con la calificación de tres o superior obtenida por la actuación en el desarrollo del curso.

53.1 En los Talleres de 1º y 2º año de Electrotecnia (Instalaciones Eléctricas, Bobinados y Reparaciones de Máquinas y Laboratorio), el alumno aprueba únicamente con la calificación de tres o superior obtenida por la actuación en el desarrollo del curso. (Acta N° 86 del 7/11/996 del CETP, Exp. 4-4326/996).

Art. 54º La asignatura Proyecto se aprueba obteniendo la calificación de tres o superior, en la realización de un Proyecto en el desarrollo del curso según la siguiente forma de evaluación.

La evaluación del Proyecto se hará en dos partes:

- a. A la finalización del curso la Dirección designará un tribunal: integrado por el o los Profesores del curso, un integrante del Departamento respectivo y un tercer miembro que deberá ser docente del área respectiva en cursos de 4º año o superiores, el cual evaluará si el trabajo hecho por el alumno hasta ese momento es satisfactorio como para permitir la presentación del mismo ante el tribunal examinador. De no ser así deberá repetir el curso.
- b. El proyecto será presentado y sostenido ante un tribunal designado por la Dirección e integrado de la misma forma como se indica en el **apartado a)** de este artículo, en una fecha coordinada con el Departamento respectivo.

Art. 55º Para ganar el derecho a rendir el examen reglamentado correspondiente a las asignaturas Técnicas Teóricas y de Laboratorio el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. No incurrir en una de las previsiones establecidas por el **Art. 44** del presente reglamento en lo concerniente a los **literales a, b y d**.
2. No estar comprendido por el **Art. 32** del presente reglamento.
3. Obtener una calificación de 3 o superior al presentar los trabajos prácticos realizados durante el año ante un tribunal formado para el caso.

El examen reglamentado de las asignaturas Técnicas Teóricas y de Laboratorio versará sobre el contenido teórico de la asignatura y se instrumentarán como lo establecido en el **Art. 56**.

Sólo podrá rendirse examen libre en estas asignaturas cuando se reúna una de las siguientes causales:

- a) Por aplicación del **Art. 43**.
- b) Por aplicación del **Art. 44, Literales a, b, d**, siendo las inasistencias del **literal a**, y las calificaciones del **literal b**, las correspondientes al curso teórico.

No podrá rendir examen: ni libre, ni reglamentado, el alumno que no haya aprobado la parte práctica del curso.

Art. 56º Los exámenes reglamentados constarán de dos partes, una escrita, y otra escrita u oral según lo establece el **Art. 58**.

Para rendir la segunda parte, el promedio aritmético de la calificación obtenida en el curso y la calificación de la primera prueba debe ser tres o superior.

Para aprobar el examen debe obtener en la segunda prueba una calificación de tres o superior.

Art. 57º Los exámenes libres constarán de dos partes, una escrita y otra escrita u oral, teniendo que ser la calificación de la primera prueba tres o superior para rendir la segunda.

El examen se aprobará cuando en la segunda prueba se obtiene una calificación de tres o superior.

Esta disposición no se aplica a la asignatura Dibujo, que tendrá una sola prueba. El examen se aprueba cuando la calificación obtenida es de tres o superior.

Art. 58º La segunda parte de los exámenes de las asignaturas Técnicas Teóricas, así como la segunda parte del examen sobre el contenido teórico de las asignaturas Técnicas Teóricas y de Laboratorio, sean estos reglamentados o libres, será oral.

Art. 59º En los exámenes orales los temas sobre los que deberán exponer los examinandos serán fijados al azar.

Art. 60º La Dirección en consulta con la Inspección Especializada y los Departamentos dispondrá según las características de cada asignatura, atendiendo el nivel del curso y las consideraciones que surjan del **Art. 48º**, los contenidos programáticos y organización de los exámenes.

Art. 61º Las presentes disposiciones se aplicarán en todo lo pertinente a los siguientes cursos:

- a. Educación Profesional, Radio y Televisión
- b. Articulación con Enseñanza Secundaria

y de los futuros cursos que se implanten dentro de la Carrera.

TABLA DE PREVIATURAS DE LA CARRERA DE ELECTROTECNIA

PRIMER AÑO COMUN

11 TALLER	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
12 INTRODUCCION ELECTROTECNIA Y ELECTRONICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
13 QUIMICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
14 MATEMATICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
15 FISICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
16 INGLES	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
17 SEGURIDAD INDUSTRIAL	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
18 DIBUJO TECNICO	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
19 LITERATURA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE

SEGUNDO AÑO DE ELECTROTECNIA

21 TALLER	TALLER (11); I.E.E. (12); SEG. IND.(17); DIBUJO (18)
22 ELECTROTECNIA	I.E.E. (12)
23 ELECTRÓNICA	I.E.E. (12)
24 MATEMATICA (Análisis I)	MATEMATICA (14)
25 FISICA	FISICA (15)
26 INGLES	INGLES (16)
27 DIBUJO	DIBUJO (17)
28 INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	NO TIENE
29 HISTORIA	NO TIENE

TERCER AÑO DE ELECTROTECNIA

31 LABORATORIO	TALLER (21); ELECTROTECNIA (22); ELECTRONICA (23)
32 ELECTROTECNIA	ELECTROTECNIA (22)
33 ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA (23)
34 MATEMATICA (Análisis I)	MATEMATICA (Análisis I) (24)
35 MATEMÁTICA (Geometría)	NO TIENE
36 INFORMÁTICA	NO TIENE
37 FÍSICA	FÍSICA (25)
38 INGLES	INGLES (26)
39 DERECHO LABORAL Y CULTURA DEMOCRÁTICA	NO TIENE
40 FILOSOFÍA	NO TIENE

CUARTO AÑO DE ELECTROTECNIA

41 LABORATORIO	LABORATORIO (31)
42 INSTALACIONES IND. REDES Y LUMINOTECNIA	NO TIENE
43 CONTROL DIGITAL	ELECTRÓNICA (33)
44 MATEMATICA (Geometría Analítica)	MATEMATICA (Geometría Analítica) (35)
45 MATEMÁTICA	MATEMATICA (Análisis I) (34)
46 INFORMÁTICA	INFORMÁTICA (36)
47 QUÍMICA	QUÍMICA (13)
48 FILOSOFÍA	FILOSOFÍA (40)

QUINTO AÑO DE ELECTROTECNIA

51 ELECTRONICA Y LABORATORIO	CONTRO DIGITAL (43)
52 CONTROL	ELECTRÓNICA (33)
53 MICROP. Y LABORATORIO	ELECTRONICA DIG. (43)
54 MATEMATICA (Cálculo)	MATEMATICA (Análisis) (45)
55 MATEMÁTICA(en estudio)	
56 FÍSICA APLICADA	FÍSICA (37)
57 COMPUTACION APLICADA	ELECTRÓNICA DIGITAL (43)
58 LABORATORIO DE SISTEMA	ELECTRONICA (33)
59 QUÍMICA	QUÍMICA (47)

SEXTO AÑO DE ELECTROTECNIA

61 CENTRALES, ESTACIONES Y LINEAS	I. I. R. y L. (42)
62 SISTEMAS DE REDES Y LABORATORIO	I. I. R. y L. (42)
63 CIRCUITOS DE MEDIDA (PROT. Y LAB.)	ELECTROTECNIA (32)
64 MAQUINAS ELECTRICAS I	ELECTROTECNIA (32)

SEPTIMO AÑO DE ELECTROTECNIA

71 INVESTIGACION OPERATIVA	NO TIENE
72 MAQUINAS ELECTRICAS II	MAQUINAS ELECTRICAS I (64)
73 PROYECTO	C.E.L. (61), S.R.L. (62), C.D.M. (63) M.E.I. (64)
74 EJERCICIO Y PRACTICA PROFESIONAL	NO TIENE

TABLA DE PREVIATURAS DE LA CARRERA DE ELECTRÓNICA

PRIMER AÑO COMUN

11 TALLER	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
12 INTRODUCCION ELECTROTECNIA Y ELECTRONICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
13 QUIMICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
14 MATEMATICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
15 FISICA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
16 INGLES	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
17 SEGURIDAD INDUSTRIAL	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
18 DIBUJO TECNICO	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE
19 LITERATURA	TODAS LAS DEL CURSO HABILITANTE

2do. AÑO DE ELECTRONICA

210 ELECTRONICA y LABORATORIO	TALLER (11); I.E.E (12); SEG. IND. (17)
220 ELECTROTECNIA	I.E.E. (12)
230 FISICA	FISICA (15)
240 MATEMATICA (Análisis I)	MATEMATICA (14)
250 DIBUJO TÉCNICO	DIBUJO (18)
260 INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	NO TIENE
270 INGLES	INGLES (18)
280 HISTORIA	NO TIENE

TERCER AÑO ELECTRONICA

310 ELECTRONICA y LABORATORIO	ELECTRONICA y LABORATORIO (210)
320 INFORMÁTICA	NO TIENE
330 MATEMATICA (Análisis II)	ELECTRÓNICA (240)
340 MATEMÁTICA (Geometría)	NO TIENE
350 DERECHO LABORAL Y CULTURA DEMOCRÁTICA	NO TIENE
360 FILOSOFÍA	NO TIENE
370 INGLES	INGLES (270)
380 FÍSICA	FÍSICA (230)

CUARTO ARO ELECTRONICA

410 ELECTRONICA DIGITAL y LABORATORIO	ELECTRONICA y LABORATORIO (310)
420 ELECTRONICA ANALÓGICA y LABORATORIO	ELECTRONICA y LABORATORIO (310)
430 MATEMÁTICA (Geometría Analítica)	MATEMÁTICA (Geometría) (340)
440 MATEMATICA (Análisis II)	MATEMATICA (Análisis I) (330)
450 INFORMÁTICA	INFORMÁTICA (320)
460 QUÍMICA APLICADA	QUÍMICA (130)
470 FILOSOFÍA	FILOSOFÍA (360)

QUINTO AÑO ELECTRONICA

510 TEORIA DE REDES	ELECTRONICA DIG. (410); ETRON. ANALOG (420)
520 SISTEMAS DE AUDIO	ELECTRONICA DIG. (410); ETRON. ANALOG (420)
530 SISTEMAS DE VIDEO	ELECTRONICA DIG. (410); ETRON. ANALOG (420)
540 MATEMATICA (Cálculo)	MATEMATICA (Análisis II) (440)
550 MATEMATICA (En estudio)	MATEMÁTICA (Geometría Analítica) (430)
560 QUÍMICA APLICADA	QUÍMICA APLICADA (460)

SEXTO AÑO ELECTRONICA

610 TEORIA ELETROMAGNETICA	MATEMATICA (Cálculo) (540)
620 FÍSICA ELECTRÓNICA	FÍSICA (380)
630 SISTEMAS DE CONTROL	ELECTRONICA DIG. (410); ETRON. ANALOG (420)
640 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	TEORIA DE REDES (510)

SEPTIMO ARO ELECTRONICA

710 RADIOTRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	ELECTRONICA DIG. (410); ETRON. ANALOG (420)
720 ROBÓTICA	SISTEMAS DE CONTROL (630)
730 EJERCICIO Y PRÁCTICA PROFESIONAL	NO TIENE
740 PROYECTO	SIST. AUDIO (520); SIST. VIDEO (530); SIST. CONTROL (630)